

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho el proceso RAD. 707134089001-2015-00030, informándole que la parte ejecutante solicita el secuestro del bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 340-105421 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Sincelejo, Sucre, para ello y como constancia de la materialización de la medida cautelar aquí decretada aporta el certificado de tradición y libertad. Sírvase proveer.

San Onofre, Sucre, quince (15) de junio de 2023

LILIBET OROZCO AGUAS
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ONOFRE

San Onofre, Sucre, quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN: 707134089001-2015-00030-00
DEMANDANTE: CREZCAMOS S.A.
DEMANDADO: CELMIRA BARRAGAN TORRES

Vista la nota secretarial que antecede, y como quiera que la inscripción del embargo decretado por este despacho judicial se encuentra materializado tal como consta en el certificado de matrícula mercantil expedido por la oficina de Cámara de comercio de Sincelejo, Sucre, atendiendo lo establecido en el artículo 601 del C.G.P.

Por lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de San Onofre, Sucre,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Decrétese el secuestro sobre el bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 340-105421 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Sincelejo, Sucre, de propiedad de la señora CELMIRA BARRAGAN TORRES en su cuota parte.

SEGUNDO: COMISIÓNESE al Alcaldía de San Onofre, Sucre, para la práctica de dicha diligencia, al tenor de lo dispuesto en el art 38 inciso 3 del C.G.P, quien tendrá las facultades de: designar y Posesionar al secuestre nombrado o reemplazarlo por su no comparecencia, el cual deberá pertenecer al registro vigente de auxiliares de la justicia que se aplique en este distrito; señalar fecha y hora para la práctica de la diligencia y fijar los honorarios del secuestre en la diligencia.

Líbrese el despacho comisorio respectivo, con los insertos del caso a fin de que se efectúe dicha diligencia. Líbrese la comunicación respectiva.

TERCERO: Se designa como secuestre de la lista de auxiliares de la justicia vigente, a JOSE JOAQUÍN GONZÁLEZ GONZÁLEZ, que puede ser notificado en la carrera 10 B No. 25A-04 del Barrio las Colina del Municipio de Sincelejo, Sucre, correo electrónico joesejoaquingonzalez12@gmail.com y celular 300-6700344.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIÁN ESTEBAN URIBE PARRA
JUEZ